

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:34

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"Según lo establecido en el artículo 117 la Ley N° 31465 ""Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital"", la mesa de partes digital tendrá un horario de atención de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad aclarar que se podrán enviar documentos de pago a través de la mesa de partes electrónica las veinticuatro 24 horas los siete (07) días de la semana."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Se aclara que la mesa de partes, tanto presencial y electrónica, de la entidad tiene un horario establecido para la recepción de documentos, el cual es de 8:00 a.m. a 3:50 p.m., de lunes a viernes. Se precisa que, pasado la hora, la recepción de documentos será para el siguiente día hábil. En el caso de documentos presentados en días sábados y domingos (solo electrónica), la recepción será para el primer día hábil siguiente. Además, todos los documentos deben estar foliados y numerados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 02/10/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:44:34

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1

Literal: -

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE ES PERTINENTE la solicitud del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA El contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de compra, aun cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:34

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado:

- Adquisición de tarjetas recargables de soporte nutricional y/o alimentos

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE ES PERTINENTE la solicitud del proveedor de acuerdo al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA en los requisitos de calificación, como experiencia válida los siguientes bienes similares debido a que concuerda con el tipo de bien solicitado: Adquisición de tarjetas recargables de soporte nutricional y/o alimentos. La experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse exclusivamente a alimentos, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que la entidad entregará cualquier información al CONTRATISTA, en el horario de correo habilitado como mesa de partes que comprenda de 9:00 am a 3:00 pm a fin de que se pueda llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención. Pasado ese horario, la información y/o solicitud se atenderá en el horario hábil más próximo del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la solicitud y se aclara que la entidad cuenta con un horario establecido para la recepción de documentos en la mesa de partes, que es de 8:00 a.m. a 3:50 p.m., de lunes a viernes. Por lo tanto, la atención se realizará únicamente dentro de este horario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar que el plazo de entrega de tarjetas se computará desde el día hábil siguiente a la notificación de la relación de beneficiarios y notificación de Orden de Compra por la totalidad de la prestación (con respectivo registro SIAF) por parte de la Entidad. Lo antes mencionado deberá ser notificado por la Entidad máximo a los dos días de suscrito el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE ES PERTINENTE la solicitud del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA El plazo de entrega de tarjetas se computará desde el día hábil siguiente a la notificación de la relación de beneficiarios y notificación de Orden de Compra por la totalidad de la prestación (con respectivo registro SIAF) por parte de la Entidad. Lo antes mencionado deberá ser notificado por la Entidad máximo a los dos días de suscrito el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 02/10/2024

Hora de envío : 18:44:34

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el unico autorizado para generar el reseteo a traves de nuestros centros de atencion siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave. Adicionalmente a ello, una vez que el beneficiario reciba su nueva clave, podrá volver a generar una nueva clave en el aplicativo web para que no tenga dudas que esta clave es conocida únicamente por él.

Cabe precisar que este servicio es gratuito y en beneficio de los titulares de tarjeta, teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición de tarjeta se generan por olvido de la clave PIN, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito la opción de reseteo de clave, la cual tiene como finalidad reducir costos de emisión de una nueva tarjeta y evitando una larga espera por la entrega de la reposición. Esto, en atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE ES PERTINENTE la solicitud del proveedor de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARA Los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido. Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el único autorizado para generar el reseteo a través de los centros de atención siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:44:34

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. La presentación de dicha constancia será requisito para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

2.6 FORMA DE PAGO ¿ DOCUMENTO PARA EL PAGO

Se SOLICITA a la entidad considerar como Comprobante de pago la presentación un Documento de Cobranza citando la explicación de SUNAT lo siguiente:

Por disposición SUNAT las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas o vales de consumo, no emiten, ni entregan comprobantes de pago / factura (INFORME N° 040-2016-SUNAT/5D0000) por el monto de las recargas. A las Empresas Adquirientes que cancelen el monto que representan los referidos vales de consumo o tarjetas electrónicas, se le emite un DOCUMENTO DE COBRANZA como sustento del desembolso y trámite del pago.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2,6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor. Por disposición SUNAT las Empresas emisoras de tarjetas electrónicas o vales de consumo, no emiten, ni entregan comprobantes de pago / factura (INFORME N° 040-2016-SUNAT/5D0000) por el monto de las recargas. se le emite un DOCUMENTO DE COBRANZA como sustento del desembolso y trámite del pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN EL NUMERAL 6.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

Se EXHORTA a la Entidad considerar que la forma de pago se realizará en PAGO ÚNICO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas (CARGO DE ENTREGA).

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor, ya que el bien se internará en una sola entrega. Por lo tanto, el pago será único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, se precisa que la forma de pago se realizará en PAGO ÚNICO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas (CARGO DE ENTREGA).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

d) CODIGO DE BARRAS

Se SOLICITA a la Entidad considerar la clave secreta de 4 dígitos en reemplazo de del Código de barras, en las tarjetas electrónicas no se considera lo antes mencionado, considerar los siguientes parámetros de seguridad:

Nombre de la Tarjeta: Alimentación

Marca de bandera: Visa

Medidas de seguridad:

Clave de seguridad de 4 dígitos.

Código CVV

Banda magnética.

Logotipo de la marca Alimentación.

CADUCIDAD DE LA TARJETA

DATOS DEL USUARIO: DNI, UN NOMBRE, UN APELLIDO, CON CÓDIGO DE SEGURIDAD.

Datos de la entidad: RUC, Nombre corto de la Entidad o siglas, que no supere los 19 caracteres, incluyendo espacio, solo letras.

Entrega de tarjeta en carta, con sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1 d) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor, ya que son parámetros de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, las siguientes características y parámetros de seguridad, se precisan en el numeral 5.1 y literal c de las especificaciones técnicas.

¿ Las tarjetas electrónicas deberán ser tarjetas plastificadas.

¿ Nombre de la Tarjeta: Alimentación

¿ Marca de bandera: Visa

¿ Medidas de seguridad: Clave de seguridad de 4 dígitos.

¿ Código CVV

¿ Banda magnética.

¿ Logotipo de la marca Alimentación.

¿ Caducidad de la tarjeta

¿ Datos del usuario: DNI, un nombre, un apellido, con código de seguridad.

¿ Datos de la entidad: RUC, Nombre corto de la Entidad o siglas, que no supere los 19 caracteres, incluyendo espacio, solo letras.

¿ Entrega de tarjeta en carta, con sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad y entrega individual que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta.

¿ Deben ser utilizado por el portador de la tarjeta.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

5.1 CONDICIONES TECNICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS ¿ f) RESETEO DE CLARO

Se SOLICITA a la Entidad EXCLUIR en el requerimiento el ¿reseteo de clave secreta¿, puesto que existe una pretensión de modificar las Especificaciones Técnicas o los factores de evaluación acorde a los intereses particulares del participante, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.

La Ley 29733 ¿Ley de Protección de Datos Personales¿, nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude.

Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) ¿Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago¿, estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EXCLUIR el ¿reseteo de clave secreta" de los Términos de Referencia, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 5.1 ¿ f) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIAMENTE, a la solicitud del proveedor precisar de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el único autorizado para generar el reseteo a través de los centros de atención siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

5.2 OTRAS CONDICIONES ¿ a ACTIVACIÓN DE LAS TARJETAS

Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: La activación de los saldos de las tarjetas electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 - a Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor para las condiciones de la entrega del bien en el plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, la activación de los saldos de las tarjetas electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad. SE PRECISA EN EL NUMERAL 5.2, LITERAL A DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

5.2 OTRAS CONDICIONES ¿ g. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Se SOLICITA a la entidad considerar que EL PROVEEDOR no es el ente que supervisa y regula precios, promociones, horarios, ni los productos que los establecimientos ofrecen; en ese sentido, cualquier producto que adquiera el titular de la tarjeta es de total responsabilidad de cada establecimiento y del usuario de la tarjeta, debido que no somos propietarios directos ni tenemos la administración de los establecimientos afiliados a Nuestra Red

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 - g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, Es responsabilidad de cada establecimiento y del usuario de la tarjeta supervisar y regular los precios, promociones, horarios y productos que se ofrecen. En este sentido, cualquier producto adquirido por el titular de la tarjeta estará sujeto a estas condiciones. SE PRECISA EN EL NUMERAL 5.2, LITERAL G DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

5.2 OTRAS CONDICIONES ¿ MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: En atención al objeto de contratación del bien ¿ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO PARA SIMA PERU S.A. Y SU EMPRESA FILIAL SIMA-IQUITOS S.R.Ltda." y con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la seguridad de información en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en las Especificaciones Técnicas, en la etapa de presentación de la oferta sea considerado como factor de evaluación con un puntaje de 10 puntos, la presentación del siguiente Certificado:

1. La Empresa postora deberá contar con el Certificado PCI propio vigente, dicha certificación es un estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulan información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos. El certificado es otorgado a organizaciones que cumplen con los lineamientos para el correcto procesamiento en la línea de una tarjeta electrónica, etc.
2. La Empresa postora deberá ser regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá acreditar mediante una Resolución emitida por la SBS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, no es pertinente la solicitud del proveedor, la presentación de ofertas es de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

5.2 OTRAS CONDICIONES ¿ SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Para la atención al usuario final (trabajador). Solicitamos incluir en los términos de referencia la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center Propio para solucionar las emergencias por perdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, se incluye sábados, domingos y feriados. Asimismo, los postores deberán contar con un sistema de soporte:

- ¿ Plataforma WEB (gratuita)
- ¿ Aplicación Móvil / APP (gratuita)
- ¿ Buzón de correo electrónico (gratuita)
- ¿ Chat Bot (a través del Messenger de Facebook) (gratuita)

Que permita al beneficiario hacer las consultas en tiempo real.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, es pertinente la solicitud del proveedor por medidas de seguridad con sistema de soporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, PRESENTAR una DECLARACIÓN JURADA que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center Propio para solucionar las emergencias por perdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, se incluye sábados, domingos y feriados. Asimismo, los postores deberán contar con un sistema de soporte:

- Plataforma WEB (gratuita)
- Aplicación Móvil / APP (gratuita)
- Buzón de correo electrónico (gratuita)
- Chat Bot (a través del Messenger de Facebook) (gratuita)

Que permita al beneficiario hacer las consultas en tiempo real.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

b) PLAZO DE ENTREGA ¿ ACTIVACIÓN DE LOS SALDOS

La entrega de las tarjetas electrónicas se realizará en el plazo establecido. SOLIICTAMOS a la Entidad considerar que la activación de los saldos de las tarjetas electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.6-b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor para las condiciones de la entrega del bien en el plazo establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN EL NUMERAL 5.2, LITERAL A DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 17
Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se SOLICITA a la Entidad CONSIDERAR como bienes y/o servicio ¿ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO¿ por un monto mínimo de S/ S/. 565,785.00 Soles

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 23**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la solicitud del postor, para la experiencia general considerar como bienes adquisición de tarjetas electrónicas de consumo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ SOBRE LA RESOLUCIÓN

Se EXHORTA a la Entidad, previo a la etapa de la suscripción de contrato, LA ENTIDAD nos proporcionará la Vigencia de poder o Resolución vigente donde se evidencien las facultades del representante de la entidad que firma el contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la solicitud del postor, ya que el titular de la entidad actúa como representante y es responsable de la administración financiera de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la solicitud del postor, de acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, la propuesta de utilizar firmas digitales, en cumplimiento con la normativa, para facilitar la formalización de contratos, sino que también para optimizar tiempos y procesos, promoviendo una gestión más eficiente y moderna en la contratación de estos bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Adicionalmente las EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD declaran que ni éste, sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios, ni trabajadores han participado en actividades o conductas que violen cualquier ley, norma o regulación sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Las partes se obligan a actuar, durante la ejecución del contrato, con rectitud, integridad y altos niveles éticos, así como a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus accionistas, directores, representantes legales, funcionarios o trabajadores y a tomar las medidas necesarias para evitar dichas prácticas en sus organizaciones. LA ENTIDAD se obliga a (i) no participar en actos que puedan involucrar a EL CONTRATISTA en actos de corrupción y/o soborno o que puedan brindar un beneficio ilegítimo a EL CONTRATISTA; (ii) no entregar beneficios personales a funcionarios de entidades privadas o públicas en representación de EL CONTRATISTA en caso la decisión de dichos funcionarios obedezca o se sospeche que obedezca a beneficios o intereses personales distintos a los de la entidad a la que representan; (iii) concientizar a sus colaboradores/trabajadores sobre las conductas descritas en la presente cláusula y denunciar cualquier conducta contraria e (iv) informar a EL CONTRATISTA en caso alguno de sus representantes sea un funcionario público durante la vigencia del contrato.

Se EXHORTA a la entidad incluir dentro del contrato la siguiente cláusula, adicional a lo ya estipulado en las bases .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la solicitud del postor, ya que no es posible modificar el contrato, dado que esto está estipulado por el OSCE y elaborado según lo establecido en la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA ENTIDAD declara conocer que en ejecución de los servicios materia del presente contrato, EL CONTRATISTA podría brindarle información que se encuentre protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como ¿datos personales¿. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a obtener la autorización correspondiente de los titulares de la información de los ¿datos personales¿ y sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA ENTIDAD se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, salvo que ello sea necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se EXHORTA incluir al párrafo citado a LA ENTIDAD dentro del contrato a lo ya estipulado en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la solicitud del postor, ya que no es posible modificar el contrato, dado que esto está estipulado por el OSCE y elaborado según lo establecido en la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la Clausula cuarta del contrato lo siguiente: La Forma de pago se realizará en UNICO PAGO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas(cargo de entrega).

La activación de las tarjetas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE es pertinente la solicitud del proveedor, ya que el bien se internará en una sola entrega. Por lo tanto, el pago será único.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE AGREGARÁ, se precisa que la forma de pago se realizará en PAGO ÚNICO, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el Documento de Cobranza y el detalle de las tarjetas emitidas (CARGO DE ENTREGA).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ CLAUSULA CUARTA ¿ PAGO AL PROVEEDOR

Se EXHORTA a la Entidad incluir en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente: Sin perjuicio de ello, el retraso en el pago dará derecho al CONTRATISTA a bloquear los vales de consumos (tarjetas) hasta que LA ENTIDAD efectúe le pago el cual deberá ser según contrato en un plazo máximo de diecisiete (17) días calendarios.

En cumplimiento del servicio a suscribir, EL CONTRATISTA no iniciará el proceso de la siguiente recarga hasta que LA ENTIDAD haya realizado el pago y confirmado el abono en nuestras cuentas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, es pertinente la solicitud del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN EL NUMERAL 5.2, LITERAL O DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO ¿ ANEXOS PLAFT

Se EXHORTA a la Entidad incluir dentro del contrato los siguientes formatos PLAFT, adicional a lo ya estipulado en las bases:

- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento)
- ¿ DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225)
- ¿ DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- ¿ DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 0 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la solicitud del postor, se precisa que los postores deben presentar sus ofertas de acuerdo con las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-56-2024-HRA/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de alimentos a través tarjetas electrónicas valorados que se canjearan por alimentos preparados y/o crudos ¿ para los trabajadores del Decreto Legislativo 276 del Hospital Regional de Ayacucho ¿Miguel Ángel Mariscal Llerena¿

Ruc/código :	20517372294	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	Hora de envío :	23:24:58

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

V. PROFORMA DEL CONTRATO - SOBRE LAS FIRMAS DIGITALES

Se EXHORTA a la Entidad considerar lo siguiente: De acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, Servitebca cuenta con el soporte electrónico autorizado para la firma de documentos tales como: Perfeccionamiento de Contrato y Contratos, por ello se realiza la consulta a la entidad si su representante y/o apoderado cuenta con firma digital y, de ser afirmativa su respuesta poder utilizar este medio a fin de optimizar tiempos en los dos (02) días hábiles establecidos de acuerdo con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** 0 **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la solicitud del postor, de acuerdo con la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, la propuesta de utilizar firmas digitales, en cumplimiento con la normativa, para facilitar la formalización de contratos, sino que también para optimizar tiempos y procesos, promoviendo una gestión más eficiente y moderna en la contratación de estos bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null